



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal

N°010-2023-A-MDP-TACNA-TACNA



Palca; 27 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA:
POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2023 del Concejo Municipal del Distrito de Palca, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Informe N°010-2023-STSC-GD/MDP, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana CODISEC – Palca, el Informe Legal N°418-2023-GAJ-GM-MDP/T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, según el cual, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; por su parte el artículo 40° de la misma norma, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo legal, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N°011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que es función del CODISEC proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC), alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión de resultados intercultural y distrital, articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 47°, del mencionado reglamento establece en su primer párrafo que las Secretarías Técnicas de los Comités, son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo que corresponde;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Carretera Tacna – Collpa La Paz S/N Distrito de Palca

Oficina de enlace: Calle Víctor Raúl Haya de la Torre N° 1764 – C.P. La Natividad Telef. 052640825

Tacna – Perú



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal

N°010-2023-A-MDP-TACNA-TACNA



Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, es responsabilidad de las autoridades, funcionarios y servidores del Gobierno Nacional, Regional y Local el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad ciudadana, la participación de la comunidad organizada debe ser una de las principales características del trabajo de los Comités de Seguridad Ciudadana de manera tal, que sus miembros se comprometan e involucren en el desarrollo de su jurisdicción, utilizando procesos o instrumentos de gestión tales como planes de seguridad ciudadana, que orientan al quehacer en dicha materia, en el ámbito regional y local, con un enfoque de resultados. En los planes de seguridad ciudadana se determina prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contine un diagnostico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades;

Que, mediante Informe N°010-2023-STSC-GD/MDP, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – Palca, informar que con la finalidad de prevenir la inseguridad y lucha contra la delincuencia dentro de la población del Distrito de Palca, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, en cumplimiento a la Ley N°27933, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, mediante Informe Legal N°418-2023-GAJ-GM-MDP/T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que esta Gerencia tiene a bien a indicar que debe aprobarse el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana periodos 2024 – 2027, aprobado por el comité distrital de seguridad ciudadana – CODISEC, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, y de conformidad con el artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°049-2023-CM-MDP-TACNA-TACNA, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, numeral 3 y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PALCA 2024 – 2027**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Palca el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Secretaria General, la publicación, distribución y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Palca <http://www.munipalca.gob.pe/>

POR TANTO. –

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO
- ALCALDÍA
- SEC.TEC. CODISEC-PALCA.
- TZO/UAQ.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TORIBIO ZANGA ONOFRE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Carretera Tacna – Collpa La Paz S/N Distrito de Palca

Oficina de enlace: Calle Víctor Raúl Haya de la Torre N° 1764 – C.P. La Natividad Telef. 052640825

Tacna – Perú